rader la Laguna en que jude sela

al atorgue escilura de darion 'ó-

Acurdose commiscar á los depo-daisolo a los méricos que el Dr. Lo-

pensado.

cada quince dias del estado en que so de cierto terreno que se le habia e-Americano en 15. La concentra que portenecia ar oronados, pero el iliz pup en lo prestados por trabiendose leido el acla anterior - del dominio formadas en las previncias con mo-

de Camariass.

siturios combrados em las detas, á, pez tiene contraicos con el desem-donde las leyes mandan y los hombres obedecen compradores de capellanias, des

fue aprobada.

tadas por el Sr. Diroqui, que turo ADVERTENCIA. do dan las gracias a dicho br. por

esta d'rovincia digno de ser recom-

cutienda sin ejemplar y atendiendo

Persuadidos, los editores, de la importancia que tiene la rodenanza de montes, acordada por la Exma. Diputacion Provincial, han resuelto imprimirla por pliegos, equivalentes á los del Boletin de leyes y decretos; y concluida su impresion, se continuarán estos de modo que la ordenanza de montes formará un cuaderno separado. Los editores se lisongean que habran acertado á complacer, á los favorecedores de su empresa.

objected at Avantamiento de

Sesion del 11 de Abril.

fin de instruit como corresponde el

Despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior se mandó pasar à la comision de las diputaciones proviuciales una esposicion de la de Málaga, qu remitia á las Córtes el señor secretario del despacho de la Gobernacion, en la que daba cuenta de las medidas que habia tomado con objeto de utilidad pública y comun.

A la de crédito público la esposicion da la diputacion provincial de Badajoz, remitida por el mismo senor secretario, en la cual, con motivo de hallarse abierta la subasta para la enagenacion de ciertas tierras de propios de Almendralejo, propone al repartimiento de dichos terrenos por sorteos.

Se pasó en seguida á la órden del dia y continuó la descusion del art. 15 del proyecto de Constitucion.

El Sr. Mata Vigil impugnó el artículo fundándose en la necesidad de que corresponde esclusivamente à la corona el nombramiento de senadores, pues de no ser asi no llenaria la cámara conservadora el objeto de su instituto.

esta Diputacion, està autorizado para

girar sobre las cardidades que exis-

El Sr. Arguelles en un estenso y elocuente discurso defendió la teoria de la comision que dijo haber sido impugnada por unos como absolutamente democrática y por otros como escesivamente monárquica. Despues de manifestar que no incurría en ninguno de estos dos estremos, pasó á contestar á los argumentos de los señores Castro, Caballero, y Mata Vigil. concluyendo por probar que el presente mas funesto que podia hacerse á la corona era revestirla de la facultad esclusiva de nombrar los senadores.

El señor secretario del despacho de Estado manifestó que le habia comisionado S. M. la Reina Godernadora para declarar que está enteramente conforme con el artículo que propone la comision, y lo mimo sus ministros, anadiendo ademas que no solo estaba conforme S. M. y sus consejeros con dicho artículo, sino que creen que no conviene en las circunstancias actuales de la nacion, que sea de uombramiento libre de la corona el senado. Concluyó por decir que en una nacion como la espanola el trono se cree perfectamente asegurado con las prerogativas de disolver las Cortes y la sancion libre de las leyes, y que como ministro debia mostrar la gratitud á los Sres. Diputados, que celosos de las prerogativas del trono, le habian defendido con tanta valentía.

Se declaró el asunto suficientemete discutido, y puesto á votacion nominal, resultó aprobado el art. 15 por 117 votos cotra 32.

Se leyó el articula 14 que dice asi;

»Art 14. El núm ero de los senadores será igual á las tres quintas partes de los diputados,"

Ascinte, y que el gobierno de cuenta

tivo de los sucesos de Agosto ul-

Varios señores pidieron la pala-A la misma con

bra en contra.

El señor Aillon hizo ver que debia anteponese la discusion del articulo 19 y que podia preguntarse á las Córtes si se haria asi.

El señor Sancho manifesto que la comision deseaba que la discusion fuese lo mas lata posible, y que no tendria inconveniente en aceptar la propuesta del señor Ayllon.

En su consecuencia decidieron las Cortes que se antepusiese la discu sion del art. 19 á la del 14. Se suspendió en seguida la del proyecto de Constitucion para pasar a la del dictamen de la comision de Hacienda sobre varias adiciones á las bases ultimamente adoptadas por dicha comision para que se realice el préstamo de los 200 millones.

El Sr. Fontan hizo presente que debia quedar dicho dictamen sobre la mesa, y asi se acordó?

Se hizo primera lectura y fué apoyada por su autor el Sr. Osca una proposicion relativa á que se indemnice à los individuos de Ayuntamiento de las perdidas que han sufrido con motivo de la incursion de la faccion en el reino de Valencia in

Se hizo tambien primera lectura de las siguientes proposiciones.

De una del señor Caballero reducida á pedir á las Cortes se sirvisen acordar que no marchase el general Camba a desempeñar su destino, interin no diese algunas aclaraciones, respecto de la causa del general Rodil, en cuya pronta conclusion se interesa la vindicta pública y el decoro del congreso.

De otra del señor D. Juan Bautista Osca, pidiendo la formacion de causa al brigadier Sequera y coroncl Hidalgo, por la conducta que han acciones que ultimamente han invadido las provincias de Valencia y Alicante, y que el gobierno de cuenta cada quince dias del estado en que se hallen dichas causas.

De otra de los señores Garcia Blanco, Palcual y otros varios diputados, pidiendo á las Córtes se sirvan declarar les han sido gratos los servicios prestados por las Juntas formadas en las provincias con motivo de los sucesos de Agosto último.

De otra del señor Castro pidiendo á las córtes declaren suspendidos los efectos de la real cédula de lo de Marzo de 1817 respecto a los compradores de capellanias. &c.

Pasó á la comision de Hacienda despues de haberse declarado de 2.2 lectura un proyecto de decreto del señor Alcalá Zamora, para dar un impulso al crédito de la nacion con

A la misma con urgencia una proposicion del señor Suances para que mientras llegue el caso de discutirse los presupuestos, se escite el celo del gobierno para que nivele el cobro de los haberes de todas las clases del Escomision deseaba que la discusion cobst

Habiéndose procedido á la discusion sobre la esposicion del general Rodil, continuo en el uso de la paro labra el señor Secretario interino de la Guerra, quien manifestó el estado de la causa de dicho general y la dificultad de la formacion por su es-

traña naturaleza.

El señor Caballero empezó por hacer al señor ministro las cinco guntas siguientes: 1.ª En que fecha se mandó formar causa al general Rodil. 2.ª Sobre que estremos se ha mandado formar, 4.2 Que número de fiscales se han nombrado para seguirla 4.2 Con que fecha pidió el general Rodin que se detuviese al general Camba. Y 5.2 con que fecha se dió el pasaporte á este último posiciono o

El Sr. ministro de la guerra contestó á algunas, de estas, manifestando que en la pròxima sesion satisfa-

ria á S. S. op ogier le de deissal Justicia espuso que el gobierno cargaba sobre si la responsabilidad de mo haber detenido el pasaporte al general Camba, son on one rebrook,

Se prorrogó la sesion y continuó el Caballero haciendo reconvenciones all gobieroo por la morosidad obser--vada en la formacion de dicha cauosa á que contestó el señor secretario

de la Guerra.

Despues de algun debate mas sobre la materia se acordo que este espediente pase al gobierno, y se levantó la sesion a las cuatro menos cuarto.

de Canarias.

Sesion 13.

Del 17 | de Abril de 1837.

Habiendose leido el acta anterior fué aprobada.

Acordose comunicar á los depositarios nombrados en las Islas, á

fin de evitan dudas ignales á las que han ocurrido al de Canaria, que D. Francisco Javier Francisco depositario general de los fondos de esta Diputacion, está autorizado para girar sobre las cantidades que existan en poder de ella.

Dispusose remitir al Exmo Sr. Gefe superior político los papeles references al movimiento de poblacion que ha reclamado S. E.

Viose un oficio del Sr. Intendente devolviendo el espediente relativo á la solicitud de los vecinos de las Vegas y Chimiche para que se les vendan aquellos terrenos, y manisestándo asi mismo las razones que le impedian suspender el remate a que se halla sacada esta finca nacional. El Sr. Martinez pidió la diputacion protestase contra la negativa del Intendente y puesto á votacion si se espresaba so-lamente en el acta que la Diputacion quedaba enterada, ó que se adoptaba la protesta, votaron por lo primero, los Sres. Mora, Monteverde, Roig, Acedo, Meoqui y S. E.; el Sr. Marques se abstuvo de votar. En este estado entró el Sr. Intendente. Se dispuso formar espediente y que pase à la Comision, de la

siguiente proposicion presentada por el Sr. Acedo "Pido á la Diputacion se sirva tomar en consideracion y esforzar ante el Supremo Gobierno de la Nacion, el olvido en que se tienen los diferentes créditos con réditos considerables pendientes por razon de ventas y obras pias y de beneficencia, patronatos y vinculaciones que por Beal cédula de 21 de Octubre de 1800, se efectuaron en esta Provincia, y depositaron en la Real Caja de consolidacion, para pagar el tres por ciento anual, que _solo tuyo efecto hasta mitad del ano de 1814.: de cuyas resultas se deben sumas inmensas, que por no tener clasificacion el papel con que se acreditan ningun uso puede hacerse de el, en lo que se sigue un perjuicio notable à los que lo representan y á la Provincia entera, y lo eque merece sin duda, alguna superior, aclaratoria. 60 1 2

D. Juan Lopez de Vergara, vecino de la Laguna en que pide sele otorque escritura de dacion ó censo de cierto terreno que se le habia enagenado en 1835, en concepto de que pertenecia á la antigua data de Coronados, pero con la circunstáncia de que satisfaga el canon al Ayuntamiento de Tacoronte como Sr. del dominio directo; cuya gracia se entienda sin ejemplar y atendiendo solo á los méritos que el Dr. Lopez tiene contraidos con el desempeño de una de las Cátedras de la Universidad de S. Fernando por el dilatado tiempo de 20 años y en lo cual ha prestado un servicio á esta Provincia digno de ser recompensado.

Aprobaronse las cuentas presentadas por el Sr. Meoqui, que tuvo á su cargo la depositaria, y se acordó dar las gracias á dicho Sr. por el celo con que ha desempeñado su cometido.

Dictaronse varias medidas relativas á impedir que se incorporen á la Amortización los bienes y rentas de los Conventos Agustinos de Garachico y Realejo: por estár afectos al sostenimiento de establecimientos de instruccion pública.

Acordose que el Ayuntamiento de Santa Ursola haga llevar a debido efecto las providencias que tomó para impedir la reiteracion de los extragos causados por las llu-Vias.

Acordaronse diversas médidas á fin de solventar las dudas que se le han ofrecido al Ayuntamiento de Sta. Lucia de Tirajana relativas á la reparacion de sus caminos.

Dispusose pedir varias noticias al Ayuntamiento de esta Capital á fin de instruir como corresponde el espediente promovido por la Milicia nacional de ella, solicitando se establezca el arbitrio temporal de un cuartillo por ciento, cobrado en la misma forma que el derecho de fortificacion, para atender al equipo de dicho cuerpo.

Quedó sobre la mesa para discutirse en la sesion inmediata el espediente general de presupuestos municipales de los pueblos de la Pro-Vincia.

A cordose devolver al Ayuntamiento de la Granadilla la representacion que D. Domingo Ruiz y Mora dirije á S. M., solicitando la reposicion en la escribanía pública, de que fué privado por el Tribunal de la Audiencia, previniendosele á dicho Ayuntamiento que en lo succsivo se escuse de patrocinar recursos de esta especie. art, 15 del proyecto de

cion

Concediose licencia á D. José Matoso para que ef clue cierto corte de maderas en los montes de Candelaria

ó de la Esperanza. El Sr. Acedo llamó la atencion del cuerpo acerca de los pocos pueblos que han cumplido con la reparacion de los caminos, sobre lo que se les han hecho varias prevenciones, por lo que propuso se recomendase su cumplimiento por medio de una circular en el Boletin oficial, y asi se acordó.

Levantose la sesion a la hora de costumbre, P. A. D. L. E. D. = Fran-

cisco M. adeo Leon. as lird iv y

Noticias de la Noticias de la Peninsula.

El Paquete que llegó ayer de Falmouth con 43 dias de viage, ha dado pocas noticias del estado de nuestra penínsul i; parece que se habian trasladade muchas tropas desde Bilbao á S. Sebastian. Los periódicos Toris anuncian preparativos de una incursion que debe hacer el infante D. Sebastian en Castilla; nuestros lectores tendran presente que esta es noticia de los periódicos Tocomunicado.

Sres: Redactores del Atlante.

las gracias todas eran,

dell'economica nonesaminales dina

Ciudad de la Laguna Mayo 12 de 1837. anivib suns L

Muy Sres. mios: Al leer el comunicado inserto en el número 47 del viernes tres de Marzo último, publicado en su periódico bajo el nombre de Santiago de Leon, igualmente que el particular que la misma redaccion tubo á bien hacer imprimir en el siguiente número 48 de su mismo periódico, referente á dicho comunicado, me hicieron formar en el momento de su lectura la idea y resolucion de dar al público por medio de la prensa la mas completa satisfacion; mas el testimonio intimo de mi conciencia que no me arguia de haber faltado à mis deberes, ni à la recta administracion de justicia que està à mi cargo, me inclinó por

entonces à desistir de mi intento, gundo dia, señalado al efecto

cuyo particular realmente no se cho diezmo. Il al sollasta falta à la verdad en dicho co- De consiguiente justa y jusmunicado; no así en la relacion tisimamente, y aun usando de que se hace de la prueba, y de equidad, se le condenó á dar un

persuadido de que el desprecio por cuanto el reo se resistió á era la única y legítima contes- adoptar las propuestas equitativas tacion de dicho comunicado; pe- de transacion à que el demanro refiexionando que la notoria dante parece le invitó; desateny acreditada justificacion de mi diendo asimismo las exhortaciones conducta como juez de los di- que en el propio juicio se le ferentes tribunales y juzgados hicieron, para que, sin ulteriores privilegiados, que la piedad de procedimientos judiciales, dispen-S. M. ha tenido a bien poner diosos é incomodos para ambas bajo mi direccion y servicio en partes, y en obviacion de maeste obispado de Tenerife, y un yor aumento de costas, transien el de Canaria, quizá se ha- guiesen en aquel mismo dia sus Illará comprometida, ò à lo me- diferencias y pretensiones; connos vacilante entre algunas per- tinuose, repito, el juicio; ecsamisonas, me veo imperio amente o- naronse los testigos que por ambligado à vindicarla de cualquier bas partes se presentaron; demansiniestra sospecha que se haya dante y demandado volvieron à formado contra ella, y à su- alegar todo cuanto tuvieron por plicar á Vdes. como lo ejecuto conveniente en defensa de su dese sirvan, sin perjuicio de sus ú- recho y en apoyo de sus esceptiles trabajos, dar lugar, entre ciones: carearonse dichos testilas columnas de su Atlante, ó gos con ambas partes litigantes; por medio de suplemento, à es- á quienes, y á su presencia se ta pequeña, pero verdadera ma- les impuso de sus declaraciones: nisestacion. de la como se presentaron en el acto del Me haré cargo de los dos juicio las canastas y costales por particulares referidos y hablaré donde parece se recogieron y micon la franqueza que me es pro- dieron las papas de la cuestion; pia, sin que por ella deban que- y el resultado de todo lo relajarse de agravio, pues no es mi cionado fue; que Santiago de Leànimo ni intencion hacerlo, co- on, reo demandado, quedó plemo lo juro bajo la palabra pro- namente convicto (no confeso) pia de mi estado, ni el figurado hasta con los dos mismos testi-Santiago de Leon, ni la redac- gos que presentó por su parte cion, ni autoridad, corporacion de que fue un verdadero deó persona alguna. Ifraudador del diezmo de las papas Celebrose, en efecto, ante mi que habia recojido en la huerta como Con-Juez Presidente del de su pertenencia; pues se le Tribunal de la Santa Cruzada de probó plenamente primero, que este Obispado de Tenerife acom- no habia dado al recolector del pañado de uno de los Notarios diezmo el aviso anticipado que del propio Tribunal, en los di- muy sabiamente previenen las as 10 y 15 del mes de Febrero leyes antiguas, y recientes Readel corriente ano, el juicio ver- les decretos que tratan de la bal que se relaciona en el co- materia, Segundo: Que recogió municado; y si bien es cierto que de dicha huerta mas papas, que en el primer dia la justificacion el número de canastas que quesdel Tribunal, mandó que actor dó ó encerró en su casa de dony reo probasen testificial ó do- de dedujo el diezmo; pues al cumentalmente sus respectivas a- tiempo de la recolección, vensersiones, à fin de que por sua dió en el mismo campo algunos resultado se absolviese ó conde- costales de papas, con los que no nase al reo en difinitiva, sobre contó para la satisfacción de di-

su resultado. - costal mas de papas, no com-Practicòse aquella en el se- pleto, al desmero; pues pudo ha-

el Tribunal, en defecto de no decretos de S. M. la Reina Gohaber cumplido el Leon con el bernadora y por su augusto esmandato de la ley, la circuns- poso en la óltima época constancia, entre otras, de que cuan- titucional; á pesar de las invecdo trató de vender por mayor tivas, sátiras y sarcasmos del Sanó por junto, las papas de dicha tiago de Leon, reo Demandado, huerta, antes de recogerlas, pi- convencido de fraudes en la paga diò á los compradores que se de un diezmo; en el cual, cole presentaron ciento cincuenta mo en todos los demas establepesos corrientes por todo el fruto cidos, el primero y principal parque aparecia; lo que no negó ticipe interesado no es el clero; dicho Leon; y el diezmo de lo es si en su mayor parte, ó ciento cincuenta pesos y aun casi en su totalidad por diferende su mitad, eccede al de tres tes respectos, como es incuestioó tres y medio pesos que ofre- nable, la Hacienda Nacional, pació al recolector, cuando se le ra subvenir á sus urgentes é impresentó, despues que se hallaba prescindibles atenciones. recojido casi la mitad del fruto - Que aprenda, pues, el Sande la huerta; y justa y justi- tiago de Leon, y cualquiera osimamente se le condenó tam- tro desfraudador de una contribien en las costas del juicio, me- bucion tan sagrada, (en lo que diante tasacion legal y equita- con escandalo público se han tiva, para cuya formacion se distinguido los vecinos de ciertos tuvieron presentes los costos im- - pueblos de la Diocesis, unos mas pendidos por el demandante, las que otros) á obedecer las leyes, declaraciones ante juez y Nota- 201 á jarreglar su conducta y operio de ocho testigos, las citacio- raciones por sus mandatos, si nes personales del actor en esta quieren ser libres y arbitros en Ciudad, y del reo y todos los el uso de sus cosas; que entondichos testigos en la Villa de inces la recoleccion de sus frutos Santa Cruz adonde pasó el Te-la haràn libre y francamente niente Alguacil mayor del Tri- bajo la influencia de la naturabunal, en diferentes dias; los dos leza y el patrocinio de las leyes; autos del juicio, su fallo, y tiem- sin tener por que temblar de timo el jornal ó estipendio que guaciles de Cruzada; y sin te- o le Venus misma se halló, testigos se les mandó satisfacer penas, y hasta la de destierro por el reo condenado, en justa y azotes públicos, que nuestras salir de sus casas, sabandonar cocasos de reincidencia; y no se la noche que, en mis brazos, sus labores ó modo de vivir, pa- diga que al inocente se le cierra amante se arrojó. A. P.M. sar á esta Cindad, y perjudi- la puerta para su indemnizacion:
carse en sus respectivos intereses; el superior inmediato ecsiste mas

EMBARCACIONES.

dactores y apreciables, lectores ja; por que á otros, no ha que- dcra, con destino al rio Janeiro, esta circunstanciada relacion; pues rido la ley se dé lugar. de otro modo no era posible se continuará.) pintar los hechos, tales cuales no non eup el na fa senciara sucedieron; à fin de que de e- shaos MI HERMOSA. llos se deduzca el derecho; y seguina a minima la caracteristica de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la patentice la justicia de la determinacion final del consabido juicio. Fallo, tanto mas propio de la justificacion notoria y acreditada de un Tribunal, entre otros privilegiados, espresadamente

berse tenido en consideracion por conservados, por recientes Reales

po impendido en ellos; y por úl- la de los jueces, Notarios, γ Alà todos y à cada uno de los mor de incurrir en las graves consideración á que se les obligó leyes tienen impuestas para los ... Anfrisa á mi llegó pues asi lo hicieron presente, y o menos distante del lugar del Dia 18. Bergantin Paquete Ingles lo reclamaron. Hand school of juicio; y se le pueden elevar los Linne su Capitan Downy, con 13 Dispensenme Vdes. Sres Re- correspondientes recursos en que- dias de Falmouth, y 2 de la Ma-

enyo purificular reglamente Yo vi al salir la aurora, brillar con su arrebol el campo matizado de mil variada flor. Vi el cristalino arroyo

- que, reflejando el sol, cerria serpenteando simblen varia direccion; v mucho mas hermosa Anfrisa á mi llegó la noche que, en mis brazos, amante se arrojó. Yo vi linda pastora,

llegarse á su pastor, por quien ha palpitado su tierno corazon; cubierto vi su rostro de un rosado candor, v vi brillar sus lojos la ossis del fuego del amor; y mucho mas hermosa Anfrisa á mi llegó la noche que, en mis brazos, amante se arrojó.

Yo vi fragante rosa, de encendido color, esparcir sus aromas sb ob. en todo el rededor; la vi señoreando el campo do nació; competirle en belleza no se atreve otra or; y mucho mas hermosa Anfrisa á mi llegó la noche que, en mis brazos, amante se arrojo. Yo, en fin, alegre danza

vi en armonioso son, del coro de unas ninfas . lindas como el amor; las gracias todas eran, Venus divina, llena ob 21 de todo su esplendor; ny mucho mas hermosa

De Canaria, S. José, patron Francisco Ximenez, con reses, gofio, queso y manteca.

Idem 18. Salió la barca española S. Antonio, su capitan D. José Font, para Malaga, con escala en Canaria.

and argued to happy our one Editor responsable

L. M. Ramirez.